

CAUSA: Nro: 0007-2017-IN.

DOCTORA TERESA NUQUEZ MARTÍNEZ, JUEZ PONENTE Y
SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Dr. JORGE CRISTÓBAL MONTERO RODRÍGUEZ, Ec. VICTOR ARMANDO
ESTRADA AVILÉZ, respetuosamente, comparecemos y solicitamos.

En nuestra calidad de demandantes y por nuestros propios derechos, dentro de la causa
0007-17-IN. Comedidamente. **SOLICITAMOS**, se dignen considerar nuestra
insistencia para que la H. Corte Constitucional CONTINUE CON EL TRAMITE
CONSTITUCIONAL A FIN DE QUE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO
DEFINITIVO SOBRE NUESTRA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
PRESENTADA EL AÑO 2017.

COMEDIDAMENTE INSISTIMOS SE DINGNEN DISPONER QUE POR
SECRETARIA SE SEÑALE DIA Y HORA PARA QUE SE REALICE LA
AUDIENCIA PUBLICA Y SE RESUELVA ESTE DILATADO PROCESO QUE
PERJUDICA A MILES DE ECUATORIANOS Y ECUATORIANAS DE LA
FRONTERA SUR DEL ECUADOR Y EL ORIENTE ECUATORIANO.

LOS PETICIONARIO SOMOS DE LA TERCERA EDAD, DE MAS DE SETENTA
AÑOS Y NUESTRA SITUACION ES MUY PRECARIA.

TOMESE EN CUENTA LAS PETICIONES Y RESPALDO DE LAS
AUTORIDADES EN REPRESENTACION DE LA CIUDADANIA DE LAS
PROVINCIAS DE LOJA Y EL ORIENTE, ADJUNTAMOS OFICIOS SUSCRITOS
POR LOS SEÑORES ALCALDES DE LOJA Y PALTAS, ING. JORGE BAILON
ABAD Y LIC. JORGE LUIS FEIJO, RESPECTIVAMENTE, COMO LOS QUE
CONSTAN EN EL PROCESO Y MAS DE 10.000 FIRMAS, RESPALDO
CONSTITUCIONAL A NUESTRA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
Y JUSTAS PRETENSIONES.

Por nuestra parte hemos entregado todo nuestro alegato demostrando
documentadamente, en forma clara y contundente las violaciones a la Constitución
cometidas por las autoridades de Educación Superior cuando se procedió a Suspende a
las Universidades que venían funcionando como miembros activos del Sistema; nuestro
accionar siempre en forma legal y amparados con su respectiva Ley de Creación
Institucional, como es de dominio público y aunque la violación a un solo artículo de la
Constitución debería ser suficiente para que el dictamen sea a nuestro favor; sin
embargo con respeto, nos permitimos reiterar los principales fundamentos en que hemos
basado nuestra defensa:

SOBRE LAS VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN:

Contra el Artículo 355: no se respetó los recintos ni la autonomía universitaria y
violando los predios universitarios con la intervención del ejército; es decir, utilizando
la fuerza, se procedió a poner un sello que decía: "suspendida por falta de calidad
académica" y se obligó a que todos abandonen el campus universitario. Los ciudadanos
sabemos que la utilización de la fuerza, nulita lo actuado.

1. Contra el Artículo 66 numeral 29, literal d), se obligó a firmar un acta de entrega - recepción sin realizar la constatación física de todos los bienes y enseres y en ese documento no se consideraron las adquisiciones realizadas en el mes de enero con el argumento de que la evaluación se cerró con fecha 31 de diciembre, ninguno de los bienes y enseres ha sido devuelto a sus legítimos propietarios.
2. Contra el Artículo 351: se violó el mandato constitucional en donde tácitamente se prohíbe clausurar o reorganizar las universidades, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, solo puede aplicarse en lo que no contradiga a la Constitución; por lo tanto, no podía aplicarse para el caso nuestro.
3. Contra el Artículo 76 literales a), b), c) y d), se irrespetó el Derecho a la Defensa.
4. Contra el Art. 82, se irrespetó el derecho a la Seguridad Jurídica.
5. Contra el Artículo 66 numeral 18: no se otorgó el Derecho al Honor y al Buen Nombre. la ley dispone proteger la imagen y la voz de las personas.
6. Contra el Artículo 76 con todos sus numerales, y literales: no se siguió el Debido Proceso.
7. Contra el Artículo 323, la constitución prohíbe toda clase de confiscación. conocemos que la LOES obliga a pasar todos los bienes de los promotores a favor de la universidad y por esa causa y otras, debe estar en proceso de ser declarada inconstitucional, no conocemos casos en ninguna parte del mundo, en que se hayan expropiado los Bienes y Enseres a los promotores que promocionaron la creación de Entidades sin fines de lucro, como son las Universidades.
8. Además, el proceso jurídico con el que se cerró la universidad fue inconstitucional porque con una sola ley se eliminaron 13 universidades, cuando la constitución en su Artículo 136 establece que cada ley debe referirse a "UNA SOLA MATERIA" y cada universidad fue creada en condiciones, motivaciones, coberturas, fechas, carreras profesionales y leyes diferentes. El Artículo 425 dispone que la Constitución está sobre cualquier ley por orgánica que sea y a trece Universidades se las cerró basándose en la LOES y no en la Constitución, porque se contraponen como lo estamos manifestado y demostrando.

SOBRE LAS EVALUACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA Y OTRAS CONSIDERACIONES:

No existió transparencia acerca de los resultados de la evaluación realizada a las Entidades de Educación Superior, únicamente, y ya en este Gobierno, nos entregaron los informes preliminares y EN NINGUNO DE LOS PUNTOS RELACIONADOS A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, CONSTA QUE DEBEN CERRARSE Y MENOS ELIMINARSE NUESTRAS UNIVERSIDADES, por eso respaldamos el pedido de que los jueces antes de pronunciarse, no se basen únicamente en la información oficial, sino que se cite a los técnicos que realizaron la evaluación *in situ* para que declaren bajo juramento si pidieron o sugirieron la suspensión y la desaparición de nuestras universidades. También adjuntamos una copia de un correo electrónico, enviado por el Dr. René Proaño R., a los Administradores Temporales pidiendo que reúnan antecedentes que impliquen responsabilidades imputables a los ex rectores, promotores, ex propietarios, etc., de ser posible, dice, con los soportes respectivos, lo que demuestra que si hubo injerencia de las autoridades vinculadas al

Sistema de Educación Superior con el afán de vincularnos en actos que nos perjudiquen, por estos antecedentes, no aceptamos que hayamos sido mal calificados y peor aún tachados de "Universidad de Garaje", para demostrarlo les hemos hecho llegar fotografías de los Edificios, Instalaciones, Laboratorios, Centros de Cómputo, Bibliotecas y demás Material Didáctico, con que contábamos al momento de la suspensión dispuesta por el Consejo de Educación Superior CES.

Algunos de los Doctores con el grado de PhD, no fueron calificados como parte de la planta de docentes e investigadores; sin embargo, algunos de ellos trabajan actualmente en otras Universidades con ese grado y remuneración, así mismo llama la atención que con nuestros laboratorios, los mismos que se han entregado a otras universidades, éstas si se hayan acreditado.

La planta docente con la que contábamos trabajaba en forma permanente y no como ahora que se están aprobando Extensiones Académicas, para que ofrezcan carreras profesionales y que por pertenecer a universidades de otras provincias, sus profesores van ocasionalmente y no atienden a los estudiantes en forma extracurricular ni en proyectos de investigación, porque van generalmente los fines de semana y así no pueden sustituir a nuestros Centros de Educación Superior que claramente superaban y en mucho a esas transitorias extensiones.

El denominado "Plan de Contingencia", en la práctica no funcionó, muchos de los estudiantes no lograron terminar sus carreras por lo que la reapertura de nuestras universidades son su única esperanza, como lo es también para aquellos jóvenes que hoy no pueden acceder a una carrera universitarias. Al no tener en donde estudiar ni donde estudiar la situación se ha vuelto peligrosa y que es indispensable e impostergable impedir que continúe, porque se ha vuelto una bomba de tiempo que en cualquier momento puede estallar, esta realidad ha motivado a que Alcaldes, Prefectos y Asambleístas se hayan pronunciado públicamente en favor de nuestra causa.

Finalmente solicitamos considerar que nos evaluaron con los mismos parámetros con los que evaluaron a la Universidad Central o las Politécnicas que tienen más de 100 años de vida institucional y sin embargo no nos quedamos atrás de ellas. Además, nunca estuvimos vinculados con la venta de títulos ni otros actos de corrupción.

Distinguidos miembros de la H, Corte Constitucional, esperamos de ustedes un pronunciamiento final, sin dejar para que sean otros jueces los que tengan que estudiar el caso y dictar sentencia, es, a nuestro criterio, necesario e indispensable que sean ustedes los que hagan justicia, sin dilatar más nuestra JUSTA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Por estar dentro de los mandatos constitucionales y legales, esperamos ser atendidos favorablemente.

PETICION

UNO.- Rogamos de la manera más comedida, se dignen disponer el trámite constitucional, legal, DISPONGA SE FIJE DIA Y HORA PARA LA AUDIENCIA PUBLICA, la misma que la venimos solicitando desde el año 2017.

DOS.- SE PRONUNCIE declarando la INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY, publicada en el Registro Oficial Nro 913 del 30 de diciembre de 2016, Segundo suplemento.

TRES.- DISPONGA QUE POR SECRETARIA SE NOS CERTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

CUATRO.- TOMESE EN CUENTA QUE LOS PETICIONARIOS PERNECEMOS A LA TERCERA EDAD.

JUSTICIA QUE TARDA NO ES JUSTICIA.

RESPECTUOSAMENTE.

Las notificaciones que correspondan, serán recibidas en la casilla electrónica que tenemos jorgec.montero@gmail.com y fatimabermeodemontero@hotmail.com

JORGE MONTERO RODRIGUEZ.
MATR.17-1980-30

AB. FATIMA BERMEO ABRAHAM
ABOGADA: MATRÍCULA.11-2010-176

Adjuntamos originales de los oficios suscritos por los señores ALCALDES DEL CANTON LOJA Y PALTAS.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
13 ENE. 2021

Recibido el día de hoy
a las 8:54

Por Jcy

Anexos 11 fojas

FIRMA RESPONSABLE